

Resolución Gerencial General N° 00169-2024-CAFED/GG

Callao, 17 de diciembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000327-2024-JRADLC, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 000528-2024-CAFED/GDE de fecha 10 de diciembre de 2024 e Informe N° 000225-2024-CAFED/GAJ de fecha 16 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, el cual tiene por finalidad brindar becas de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Que, mediante acuerdo N° 01-2022, suscrito en Acta N° 002-2022-CAFED, de fecha 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, aprueba la actividad denominado "Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao "Oportunidades para Trascender 2022-2029", por el importe de S/. 3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – "Oportunidades para Trascender 2022-2029", por el importe de S/.3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 Soles).

Que, mediante acuerdo N° 002-2024, suscrita en el Acta N° 0001-2024-CAFED, del 15 de febrero del 2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, aprueba la Actividad denominada "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024".

Que, con Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024", por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Soles) para el ejercicio presupuestal 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 096-2024-CAFED/GG de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia General reconoce a 95 estudiantes becarios pertenecientes al "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados, Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e instituciones del Educativas Públicas del a Región Callao" desde el año 2017 al 2023. Asimismo, en la relación concerniente a los estudiantes con becas vigentes del año 2022, figura la estudiante CLAUDIA VALERIA, CARDENAS CANTU, el cual se encuentra cursando la carrera de Ingeniería Ambiental y sostenible en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Que, mediante Informe N° 000327-2024-JRADLC, emitido en fecha 10 de diciembre de 2024, el Coordinador de Becas - CAFED informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que resulta PERTINENTE el pago de subvención de reembolso por concepto de materiales de estudios, por la suma de S/ 1,170.50 (Mil ciento setenta con 50/100 Soles) a favor de la estudiante Becaria Claudia Valeria Cardenas Cantu, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente al semestre académico 2024-II.

Que, mediante Informe N°000528-2024-CAFED/GDE de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, concluye que es PERTINENTE otorgar el pago de subvención de reembolso por concepto de materiales de estudios, por la suma de S/ 1,170.50 (Mil ciento setenta con 50/100 Soles) a favor de la estudiante Becaria Claudia Valeria Cardenas Cantu, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente al semestre académico 2024-II.

Que, mediante Informe N° 000225-2024-CAFED/GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, esta Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento, a que la Gerencia General AUTORICE el pago de subvención de reembolso por concepto de materiales de estudios, por la suma de S/ 1,170.50 (Mil ciento setenta con 50/100 Soles) a favor de la estudiante becaria CLAUDIA VALERIA CARDENAS CANTU, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente al semestre académico 2024-II.

Que, Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878 y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, establece "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la



finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).

Que, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS, señala que:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.

El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:

5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.

El Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA precisa que:

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

Que, mediante Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED y la Pontificia Universidad Católica del Perú, suscrito el 14 de mayo 2012 y adenda al Convenio Especifico de fecha 20 de octubre de 2017, dispone lo siguiente:

"(...)

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

3. Poner a disposición del estudiante becado los siguientes servicios universitarios financiados por el CAFED:

- a. Seguro contra accidentes
- b. Bono de materiales de estudio a todos los alumnos del programa.

(...)

- e. Otros servicios ofrecidos por la universidad, en coordinación con el CAFED-CALLAO.

9. Entregar al CAFED –CALLAO el reporte de matrícula cada semestre, luego del cierre oficial del proceso; y, el reporte de notas finales de cada becario al finalizar cada semestre y luego del cierre oficial de notas, según la norma de LA UNIVERSIDAD. Finalmente, la oficina de becas de LA UNIVERSIDAD emitirá un reporte del nivel de estudios (tercio, quinto o decimo superior) de cada alumno perteneciente al programa, al finalizar cada semestre.

(...)"

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

()

6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.

7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.

7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden. (...)

7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar ante la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para el pago de la subvención y deberá adjuntar:

- ✓ Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).
- ✓ Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.
- ✓ Documento que acredite la condición de beneficiario.
- ✓ Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Que, de la documentación obrante en el presente expediente, sobre el pago de subvención, se observa que a folios 33 al 36, obran los pagos realizados por la estudiante becario Claudia Valeria Cárdenas Cantu, por concepto de materiales de estudios; en ese sentido, considerando que entre las obligaciones del CAFED, se encuentra la de asumir los costos que demande la beca en las condiciones establecidas en los Convenios Específicos, corresponde a esta Unidad Ejecutora realizar el pago correspondiente.

Que, según información proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Educativo, los estudiantes becarios de la PUCP reciben un bono semestral de S/ 600.00 destinado a la adquisición de materiales de estudio. Sin embargo, de acuerdo con las boletas de pago adjuntas (Fjs. 44-37), la estudiante en cuestión ya ha utilizado este monto en su totalidad.

Que, por lo expuesto y contando con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad orgánica encargada de la ejecución del Programa de Becas, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Becas del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento y/u observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del pago de subvención de reembolso por concepto de materiales de estudios, por la suma de S/ 1,170.50 (Mil ciento setenta con 50/100 Soles) a favor de la estudiante Becaria Claudia Valeria Cardenas Cantu, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente al semestre académico 2024-II.

Que, por otro lado, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV Principios del procedimiento

administrativo del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: ***“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”***, por consiguiente, se presume que la documentación anexada en el presente expediente se ajusta a la veracidad de los hechos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de subvención de reembolso por concepto de materiales de estudios, por la suma de S/ 1,170.50 (Mil ciento setenta con 50/100 Soles) a favor de la estudiante Becaria Claudia Valeria Cardenas Cantu, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente al semestre académico 2024-II, según el siguiente detalle:

REMBOLSO A FAVOR DE LA BECARIA CLAUDIA VALERIA CÁRDENAS CANTU							
ITEM	CLASIFICADOR	META	PROGRAMA	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
1	2.5.3.1.1.1	04	PROGRAMA 2022	CLAUDIA VALERIA CÁRDENAS CANTU	BANCO DE LA NACIÓN:: 04-082-645972 CCI : 018-000-004082645972-05	REMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO	S/ 1,170.50
TOTAL							S/ 1,170.50

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-“*Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED*”.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

THE OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
ALBANY